



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 miércoles, 29 de octubre de 2025 Nro. 0068

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN NRO. PCG-DGA-2025-0022-R01



Dirección de Gestión Ambiental

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0022-R
Guayaquil, 21 de Octubre de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

Que, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, determinan entre otras, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: “La gestión ambiental provincial”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala el ejercicio de las competencias de gestión Ambiental: “De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. (...);”;

Que, el numeral 9 del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en material ambiental: “Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas”;

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, establece el procedimiento del cambio de titular de la autorización administrativa ambiental: “Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública.

Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la



Dirección de Gestión Ambiental

Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento.

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental.

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, sobre el cambio de titular del permiso ambiental, indica que: “Las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”;

Que, mediante Resolución Nro. 0005-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 415 de 13 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias, reguló la competencia en gestión ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitano, Municipales y parroquiales rurales;

Que, mediante Resolución Nro. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023, la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, en calidad de Prefecta Provincial del Guayas, delegó al Director Provincial de Gestión Ambiental, para que suscriba permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, Resoluciones de rectificación, resoluciones de archivo, resoluciones de cesión de obligaciones y/o cambio de titular y demás resoluciones que se generen por el cumplimiento de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgado por el citado Ministerio;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Guayas otorgó a la compañía ORODELTI S.A., el Registro Ambiental emitido mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2024-725, de 07 de mayo de 2024, para la actividad “OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA BANANERA “LA NINA”, ubicada en el cantón San Jacinto de Yaguachi, parroquia General Pedro J. Montero (Boliche), provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n, ingresado el 25 de abril del 2025, suscrito por la señora Marina Cabrera Coronel, en calidad de Gerente General de FLOROCAB S.A., solicita el cambio de titular de la actividad “Hacienda Bananera LA NINA”, con Registro Ambiental emitido mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2024-725, de 07 de mayo de 2024, otorgado a la compañía ORODELTI S.A.;

Que, de la revisión de la documentación presentada consta copia de la Escritura Pública de promesa de compraventa que otorga la compañía ORODELTI S.A. a favor de la compañía FLOROCAB S.A. realizada el 30 de diciembre del 2024, ante la Notaría Septuagésima Segunda del cantón Guayaquil, de los predios rústicos denominados HACIENDA BANANERA LA NINA;

Que, mediante Comprobante de Ingreso de Caja Nro. 00251, de 25 de abril del 2025, la compañía FLOROCAB S.A. justifica el pago realizado de la Tasa Ambiental Nro. 24 por el valor de \$ 50,00 (cincuenta con 001/100 dólares estadounidenses) que corresponde al

2 / 4



Dirección de Gestión Ambiental

Cambio de Titular o denominación del titular de autorización administrativa;

Que, mediante Informe Nro. 030-DGA.SPN-MHS-2025, de 08 de mayo del 2025, elaborado por la Abg. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, concluye:

"En virtud del marco legal expuesto, y de la revisión de la documentación presentada, se determina que el nuevo operador CUMPLE con los documentos de respaldo pertinentes que prueban la procedencia del cambio de titular, conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

En función de lo antes indicado, es PROCEDENTE atender la solicitud de cambio de titular del proyecto denominado "HACIENDA BANANERA LA NIÑA";

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0434-M, de 14 de mayo de 2025, el Subdirector de Control y Calidad Ambiental, designa al Ing. Jonathan Rivas Cevallos, en calidad de Técnico del área de Control y Calidad Ambiental, para que informe si existen obligaciones ambientales pendientes por parte del operador del Registro Ambiental emitido mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2024-725, de 07 de mayo de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAM-2025-0065-M, de 05 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Jonathan Rivas Cevallos, Analista 1 de Control y Calidad Ambiental, determina lo siguiente:

"El titular del Registro Ambiental con Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2024-725 de fecha 07 de mayo de 2024, para la actividad identificada como Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de las actividades de la Hacienda Bananera "La Niña" – Orodelti S.A., no registra obligaciones ambientales pendientes en esta Dirección de Gestión Ambiental;

El cambio de titular del Registro Ambiental con Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2024-725 de fecha 07 de mayo de 2024, para la actividad identificada como Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de las actividades de la Hacienda Bananera "La Niña" – Orodelti S.A., es procedente.";

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular del Registro Ambiental otorgado mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2024-725, de 07 de mayo de 2024, a favor de la compañía ORODELTI S.A., para el proyecto, obra o actividad OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA BANANERA "LA NIÑA", ubicada en el cantón San Jacinto de Yaguachi, parroquia General Pedro J. Montero (Boliche), provincia del Guayas. El nuevo titular será la compañía **FLOROCAB S.A.**

ARTICULO 2.- La compañía FLOROCAB S.A., cumplirá estrictamente con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y en el Registro Ambiental, en todo lo que corresponda a la actividad OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA BANANERA "LA NIÑA".

ARTICULO 3.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental a través de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental o quien haga sus veces, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación a la compañía FLOROCAB S.A.

ARTICULO 4.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.



Dirección de Gestión Ambiental

ARTICULO 5.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.**



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-10-21 16:52:25 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

FLOROCAB CAMBIO.pdf
INFORME No. 030-DGA.SPN-MHS-2025-
signed.pdf
PCG-DGA.CAM-2025-0065-M.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0434-M.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

MSc Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs
GENERADO POR E-DOC: #40920 - Ref: #29512 PCG-PC-2025-3721-E